



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

Despacho

542 - - - -

DECRETO No. DE 2019

09 OCT 2019

"Por el cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que en la Gobernación de Nariño, existe una vacante definitiva del empleo de Secretaria, Código 440, Grado 05.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 5 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 continúe vigente.

Que en la misma circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación a lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004, los cuales disponen que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación de desempeño sea sobresaliente y tengan las aptitudes y habilidades para el ejercicio del cargo.

Que es procedente realizar el encargo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, Artículo 38, Parágrafo: "...Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital...La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa."

Que el día 27 de mayo de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano publicó el estudio de hojas de vida del personal de carrera administrativa de la Gobernación de Nariño incluyendo al personal Administrativo de las Instituciones Educativas del Departamento (Municipios no certificados) que cumplieran con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con el fin de cubrir mediante encargo las vacantes existentes en la planta de personal de la entidad.

Que el día 17 de junio de 2019, mediante Publicación No. 02 de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano citó el 21 de junio de 2019, a los funcionarios que cumplen con la totalidad de requisitos para los encargos a las vacantes existentes a realizar una prueba de aptitud y habilidad al existir pluralidad en el número de opcionados.

Que en atención a la petición allegada el 04 de julio de 2019, realizada por la señora Liliana Rosero López, Presidente del Sindicato Unión de Administrativos del Sector Educativo de Nariño - UNASEN, mediante Publicación No. 03 de 2019 de fecha 24 de julio, la Subsecretaría de Talento Humano determinó ampliar el término de presentación a exámenes y en consecuencia, citó a las personas que no pudieron presentarse a la prueba de aptitud y habilidad el 24 de julio de 2019.

Que el día 29 de julio de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano una vez realizadas las pruebas de aptitud y habilidad de los funcionarios opcionados para ser encargados del empleo de Secretaria, Código 440, Grado 05, informó el puntaje obtenido de todos los funcionarios que se presentaron para ocupar el cargo mencionado anteriormente y se pudo determinar que se presentó un empate. Por consiguiente, la Administración aplicó el Criterio Unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 13 de diciembre de 2018, el cual indica que se debe "...tener en cuenta primero la mayor experiencia relacionada. Si persiste el empate, evaluar la mayor experiencia profesional y finalizar con la mayor experiencia laboral (de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales), adicional al requisito mínimo, estableciendo un puntaje por cada o fracción adicional, que repose en la historia laboral." De acuerdo a lo anterior, la señora LORENA GUERRERO CUAYAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.816.174, es la funcionaria que ganó el desempate por el criterio aplicado, cumpliendo con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que mediante certificación de fecha 25 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que la funcionaria LORENA GUERRERO CUAYAL, cumple con la totalidad de requisitos para desempeñar el empleo de Secretaria, Código 440, Grado 05, bajo la figura de encargo según los lineamientos de la ley 909 de 2004.

Que por necesidades del servicio es indispensable proveer el cargo Secretaria, Código 440, Grado 05, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

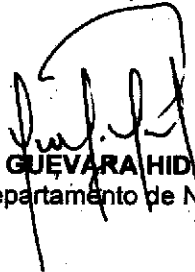
Artículo 1º: Encargar a la señora LORENA GUERRERO CUAYAL, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.816.174, en el cargo de Secretaria, Código 440, Grado 05, de la planta global de la Gobernación de Nariño, mientras se provee el cargo de manera definitiva o se incurra en alguno de los preceptos de terminación que rigen en la materia.

Artículo 2º: Comunicar a la señora LORENA GUERRERO CUAYAL, el contenido del presente decreto, por medio de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

Artículo 3º- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 09 OCT 2019


JUAN CAMILO GUEVARA HIDALGO
Gobernador del Departamento de Nariño (E)

Proyectó: Andrea Jiménez Bermúdez
Profesional Universitaria - STH

Revisó: Diana María Ortiz Jullao
Subsecretaría Talento Humano

Vo.Bo. Oficina Jurídica